



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Jueves 19 de abril de 2001

Número 63

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	<u>Pags.</u>		<u>Pags.</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA..	
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.....	1	6 a 12	
Ministerio de Medio Ambiente.....	1 a 3	ADMINISTRACIÓN LOCAL	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.....	3 a 6	Ayuntamiento de Ávila	12
		Diversos Ayuntamientos.....	12 a 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.469

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27.12.92), se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, indicando que contra esta Resolución pueden interponer Reclamación Previa, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación, de conformidad con el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 11-04-1995).

Régimen: General; **C.C.C./N.A.F.:** 05100817344; **Razón Social/Apellidos y nombre:** Abulense de Hostelería 2001, S.L.; **Fecha baja:** 27/02/01; **Localidad:** 05001 - Ávila; **Provincia:** Ávila.

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en esta Dirección Provincial.

Ávila, 3 de abril de 2001.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez.*

- ooo -

Número 1.443

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

ASUNTO: Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Francisco Javier Hernández García, con DNI.: 6.526.618 y domicilio en Ctra. de Villacastín, 7, Ávila, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Voltoya, con destino al abastecimiento de una casa de turismo rural y el riego de 0,012 has. de jardín sitas en la finca denominada Molino de los Morañegos del término municipal de Tolbaños (Ávila).

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA: Se concede a D. Francisco Javier Hernández García, con DNI.: 6.526.618, autorización para derivar un caudal máximo de 0,032 l/s., sin que pueda derivarse un volumen superior anual a los 875 m³, del río Voltoya, en término municipal de Tolbaños (Ávila), con destino al abastecimiento de una casa de turismo rural y el riego de 0,012 has. de jardín sitas en la finca denominada Molino de los Morañegos del término municipal de Tolbaños (Ávila).

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

SEGUNDA: Las obras de toma consistirán en la realización de un pozo de 6 m. de profundidad y 2,5 m. de diámetro, revestido con anillos de hormigón, en el paraje Molino de los Morañegos confluencia de los ríos Voltoya y Ciervos, en término municipal de Tolbaños (Ávila), situándose en la ribera izquierda del cauce del río Voltoya, en el que se instalará un grupo de bombeo con motor de 2 cv. de potencia.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

TERCERA: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero, un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un Técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Técnico de haberse efectuado las

obras bajo su dirección, y de acuerdo con el proyecto aprobado.

CUARTA: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el art. 51.3 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, sobre renovación de concesiones.

QUINTA: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA: El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

SÉPTIMA: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA: Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación

de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

NOVENA: Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

DÉCIMA: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

UNDÉCIMA: El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

DUODÉCIMA: Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento, viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

DÉCIMOTERCERA: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 29/1985 de Aguas, modificada por la Ley 46/1999 de 13 de diciembre (BOE del 14), esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente Recurso de Reposición ante este Organismo en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de 1999 (BOE del 14).

Valladolid, 21 de marzo de 2001.

El Presidente, *Carlos Alcón Albertos*.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe del Servicio, *Ángel L. Martínez Muñoz*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.384

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EDICTO

Habiéndose promulgado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León la Resolución de 15 de diciembre de 2000 por la que se autoriza, se declara en concreto la utilidad públi-

ca y se aprueba el proyecto de ejecución de la línea eléctrica de alta tensión a 132 KV entre Las Navas del Marqués y Ojos Albos (BOC y L de 12 de enero de 2000) y llevando implícita la citada declaración la urgente ocupación de bienes y derechos de aquellos afectados que no han llegado a un acuerdo amistoso con la Compañía MADE ENERGIAS RENOVABLES, titular de la línea, (TITULAR ACTUAL: ENDESA COGENERACION Y RENOVABLES, S.A.) procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa, notificar a los afectados el día y hora en que se levantarán las actas previas a la ocupación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el precepto citado, se cita a los afectados que a continuación se relacionan en el lugar y fecha que también se señala.

A los afectados citados en el Anexo 1, se les cita en el Ayuntamiento de Ojos Albos, el próximo día 9 de mayo a las 12 horas.

A los afectados citados en el Anexo 2, se les cita en el Ayuntamiento de Aldeavieja, el próximo día 11 de mayo a las 11 horas.

A los afectados citados en el Anexo 3, se les cita en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, ubicado en Avila, C/ Duque de Alba, 6 Portal II, 1ª Planta, el próximo día 14 de mayo a las 11 horas.

Ávila, 26 de marzo de 2001.

El Delegado Territorial, *Félix San Segundo Nieto*.

RELACIÓN DE AFECTADOS CON LOS QUE LA COMPAÑÍA MADE NO HA LLEGADO A UN ACUERDO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA LÍNEA A 132 KV. ENTRE LA SUBESTACIÓN DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS Y LA SUBESTACIÓN DE OJOS ALBOS

ANEXO I

AFECTADO: SOCIEDAD DE PARCELEROS DE OJOS ALBOS

Nº PARC.	Nº POLIG.	TERMINO MUNICIPAL	Nº DE APOYOS	SUPERFICIE OCUPADA POR APOYOS	LONGITUD DE VUELO DEL CONDUCTOR	NATURALEZA DEL TERRENO
1	8	Ojos Albos	5,5	31 m ²	869 m.l.	Pinar
1	8	Ojos Albos	1,5	5,7 m ²	185 m.l.	Prado
1	8	Ojos Albos			3 m.l.	Regato
1	8	Ojos Albos			21 m.l.	Camino
1	10	Ojos Albos			144 m.l.	Pinar
1	10	Ojos Albos			8 m.l.	Camino
2	10	Ojos Albos	2	7,4 m ²	317 m.l.	Pinar
2	10	Ojos Albos			4 m.l.	Camino
1	9	Ojos Albos	1	3,4 m ²	268 m.l.	Pinar
1	9	Ojos Albos			3 m.l.	Camino
2	9	Ojos Albos	2	19 m ²	417 m.l.	Pinar
-	9	Ojos Albos			3 m.l.	Regato
2	9	Ojos Albos	5	35,7 m ²	941 m.l.	Prado
TOTAL			17	102,2 m²	3.183 m.l.	

ANEXO II

AFECTADO: LAGOS, S.A.

Nº PARC.	Nº POLIG.	TERMINO MUNICIPAL	Nº DE APOYOS	SUPERFICIE OCUPADA POR APOYOS	LONGITUD DE VUELO DEL CONDUCTOR	NATURALEZA DEL TERRENO
2	27	Santa Mª del Cubillo	9	39,2 m ²	1.696 m.l.	Prado
1	20	Santa Mª del Cubillo	1,5	5,3 m ²	357 m.l.	Prado
TOTAL			10,5	44,5 m²	2.053 m.l.	

ANEXO III

AFECTADA: DÑA. MARÍA ANGELES SANZ PASTOR PALOMEQUE DE CÉSPEDES

Nº PARC.	Nº POLIG.	TERMINO MUNICIPAL	Nº DE APOYOS	SUPERFICIE OCUPADA POR APOYOS	LONGITUD DE VUELO DEL CONDUCTOR	NATURALEZA DEL TERRENO
5004	129	ÁVILA (Urraca Miguel)	11	60,1 m ²	1.724 m.l.	Prado
5001	130	ÁVILA (Urraca Miguel)	17	59,1 m ²	3.140 m.l.	Prado
-	130	ÁVILA (Urraca Miguel)			6 m.l.	Camino
TOTAL			28	119,2 m²	4.870 m.l.	

Número 1.406

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

*SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO***ANUNCIO****INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN
DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y
DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILI-
DAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN ELÉC-
TRICA QUE SE CITA. Exptes. Nº: AT: 4.155-E
Y 4.156-E**

A los efectos prevenidos en los artículos 40, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, que regula los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, a tenor de lo dispuesto en la disposición final primera del citado Real Decreto, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación cuyas características se citan:

Expediente nº: AT: 4.155-E y 4.156-E.**Peticionario:** IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.**Emplazamiento:** Término municipal de Arévalo.**Finalidad:** Suministro de energía eléctrica al Residencial Urbanización "San Juan Bosco".**Características:** Centro de transformación en caseta prefabricada de hormigón. Potencia 630 KVA. Tensiones: 15.000-380/220 V. Celdas metálicas en SF6. Alimentación mediante LAT subterránea de 374

m. de longitud, con origen en apoyo 9.001. Conductores: DH-Z1 3(1x150) Al.

Presupuesto: 13.038.742 pesetas.**Se solicita:** Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 28 de marzo de 2001.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

- ooo -

Número 1.407

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

*SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO***ALTA TENSIÓN****AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de HIDROELÉCTRICA VEGA, S.A., en solicitud de autorización para la instalación de C.T., en LA ADRADA - PARAJE "ARROYO LOBO", cuyas características principales son:

Centro de transformación de 400 kVA. de potencia, tipo interior, caseta de fábrica con 3 cel-

das y cerramiento de parcela. Acometida aérea de 16 m., cable seco 3(1x95) mm² Al-12/20 kV. Seccionamiento tripolar con mando. Protección automático 630 p.v.a. y autoválvulas. Tensiones 15 ± 5%-0,38/0,22 kV.

Visto el resultado de la información pública,

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se le señalan en el Capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 30 de marzo de 2001.

P.D. (Resolución de 25/10/94, <B.O.C. y L.> de 3/11/94).

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

- ooo -

Número 1.449

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. Expte. N°: AT: 4.158-E

A los efectos prevenidos en los artículos 40, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, a tenor de lo dispuesto en la disposición final primera del citado Real Decreto, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación cuyas características se citan:

Expediente n°: AT: 4.158-E.

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.

Emplazamiento: "Finca Tabladillo". Blascoeles (Ávila).

Finalidad: Mejora en el suministro de energía eléctrica a "Finca Tabladillo".

Características: Línea subterránea a 15/20 KV. con origen en torre 2.000 a instalar en la derivación "Blascoeles-Finca Tabladillo" y final en el CT proyectado. Longitud: 63 m. Conductor: DH-Z1 12/20 KV. 3(1x150)A1+H16. Centro de transformación bajo envolvente de hormigón, tipo reducido. Potencia: 25 KVA. Tensiones: 15.000-380/220 V.

Presupuesto: 2.671.907 pesetas.

Se solicita: Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 30 de marzo de 2001.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

- ooo -

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA

Número 1.373

Diputación Provincial de Ávila

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

EDICTO NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES

Doña María del Rosario Somoza Jiménez, Gerente del Organismo Autónomo de Recaudación de Ávila.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio 2000EXP01000275 que se instruye contra D^a M^a Ángeles Parra García y cónyuge, se dictó con fecha de hoy, en cumplimiento de la providencia del Tesorero del Organismo Autónomo de Recaudación, declarando incurso el importe de la

deuda en el recargo del 20 por ciento y que se procediera ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a las disposiciones del vigente Reglamento General de Recaudación la siguiente:

"DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiendo sido notificado el deudor D^a M^a Ángeles Parra García con N.I.F. 8092437W y domicilio en C/ Extramuros n^o 23 del municipio de Piedrahíta, Provincia de Ávila, de los débitos perseguidos en este expediente conforme a lo dispuesto en los arts. 103 del Reglamento General de Recaudación y 105 de la Ley General Tributaria y transcurrido el plazo señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 26/10/2000 ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de crédito y el recargo, intereses y costas que con posterioridad al primitivo acto administrativo se hayan causado o se causen.

DECLARO EMBARGADOS los bienes inmuebles pertenecientes al deudor, que a continuación se describen:

URBANA: 3/8 partes del pleno dominio de: Vivienda en el municipio de Piedrahíta, calle Carretera Ávila Sorihuela s/n. Planta 1^a, con una superficie construida de 169.37 metros cuadrados. Linda: Derecha, calle de acceso y rellano de escalera; Izquierda, rellano de escalera y D. Francisco y D. Alberto Blázquez; Fondo, D. Miguel Blázquez; Frente, rellano y caja de escalera y D^a Rosario Sánchez.

Tomo 1.830 Libro 94 Folio 109 Alta 4 n^o Finca 8.837.

URBANA: 3/8 partes del pleno dominio de: Local en el municipio de Piedrahíta, calle Carretera Ávila Sorihuela s/n. Planta baja, con una superficie construida de 119.25 metros cuadrados. Linda; Derecha, Componente dos; Izquierda, portal y caja de escalera y D^a Rosario Sánchez; Fondo, D. Francisco y D. Alberto Blázquez; Frente, portal de acceso, caja de escalera y calle de situación.

Tomo 1.830 Libro 94 Folio 107 Alta 4 n^o Finca 8.835.

URBANA: 3/8 partes del pleno dominio de: Local en el municipio de Piedrahíta, calle Carretera Ávila Sorihuela s/n. Planta baja, con una superficie construida de 84.75 metros cuadrados. Linda; Derecha, D. Miguel Blázquez; Izquierda, Componente uno; Fondo, D. Francisco y D. Alberto Blázquez; Frente, calle de acceso.

Tomo 1.767 Libro 91 Folio 121 Alta 6 n^o Finca 8.836.

Por los conceptos de AGUA POTABLE y un importe de 22.957 ptas. de principal, 4.589 ptas. de

recargo de apremio, 22.100 ptas. de interés y 31.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas, lo que hace un total de 80.646 ptas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Piedrahíta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el n^o 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, según previene el artículo 105 de la Ley General Tributaria, notifíquese esta diligencia al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios.

Requieranse los títulos de propiedad y expídanse, según previene el art. 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes para la enajenación de los bienes conforme a lo dispuesto en el Libro III, Título I, Capítulo VI del citado Reglamento."

Lo que notifico a Vd. a los efectos reglamentarios, requiriéndole para que haga entrega de los títulos de dominio, advirtiéndole, que puede entablar recurso de reposición ante el Organismo Autónomo de Recaudación Diputación de Ávila, en el plazo de un mes, con carácter previo al contencioso administrativo; si bien, el procedimiento no se suspenderá si no es en los términos y condiciones señalados en el Art. 14.2 I) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 50/1998 de 30 de diciembre.

INTERESES DE DEMORA.- Cubierto por pago el total de la deuda tributaria se girará liquidación por intereses de demora conforme a lo previsto en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

En Ávila, a 2 de abril de 2001.

Por el Organismo Autónomo de Recaudación, M^a del Rosario Somoza Jiménez.

– ooo –

Número 1.374

Diputación Provincial de Ávila

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

EDICTO NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES

*Doña María del Rosario Somoza Jiménez,
Gerente del Organismo Autónomo de Recaudación de Ávila.*

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio 2000EXP01000252 que se instruye contra D^a Eugenia Martín Garrido, se dictó con fecha de hoy, en cumplimiento de la providencia del Tesorero del Organismo Autónomo de Recaudación, declarando incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y que se procediera ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a las disposiciones del vigente Reglamento General de Recaudación la siguiente:

"**DILIGENCIA DE EMBARGO:** Habiendo sido notificado el deudor D.^a Eugenia Martín Garrido con N.I.F. 70776574P y domicilio en C/ Santa Teresa n° 93 del municipio de Becedas, Provincia de Ávila, de los débitos perseguidos en este expediente conforme a lo dispuesto en los arts. 103 del Reglamento General de Recaudación y 105 de la Ley General Tributaria y transcurrido el plazo señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 19/10/2000 ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de crédito y el recargo, intereses y costas que con posterioridad al primitivo acto administrativo se hayan causado o se causen.

DECLARO EMBARGADO el bien inmueble perteneciente al deudor, que a continuación se describe:

URBANA: 100% del pleno dominio de: Vivienda en el municipio de Becedas, calle Santa Teresa n° 93, planta baja y desván, con una superficie de 40 metros cuadrados. Linda: Derecha, D. Gregorio Manzano; Izquierda, D. Gregorio Manzano; Fondo, D. Bernardino Casanueva.

Tomo 642 Libro 31 Folio 24 Alta 3 n° Finca 3.514.

Por los conceptos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Agua Potable, y un importe de 14.536 ptas. de principal, 2.909 ptas. de recargo de apremio, 4.115 ptas. de interés y 13.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas, lo que hace un total de 34.560 ptas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Becedas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el n° 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, según previene el artículo 105 de la Ley General Tributaria, notifíquese esta diligencia al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios.

Requieranse los títulos de propiedad y expídanse, según previene el art. 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes para la enajenación de los bienes conforme a lo

dispuesto en el Libro III, Título I, Capítulo VI del citado Reglamento."

Lo que notifico a Vd. a los efectos reglamentarios, requiriéndole para que haga entrega de los títulos de dominio, advirtiéndole, que puede entablar recurso de reposición ante el Organismo Autónomo de Recaudación Diputación de Ávila, en el plazo de un mes, con carácter previo al contencioso administrativo; si bien, el procedimiento no se suspenderá si no es en los términos y condiciones señalados en el Art. 14.2 I) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 50/1998 de 30 de diciembre.

INTERESES DE DEMORA.- Cubierto por pago el total de la deuda tributaria se girará liquidación por intereses de demora conforme a lo previsto en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación

En Ávila, a 2 de abril de 2001.

Por el Organismo Autónomo de Recaudación, *M^a del Rosario Somoza Jiménez.*

- ooo -

Número 1.375

Diputación Provincial de Ávila

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

EDICTO NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES

Doña María del Rosario Somoza Jiménez, Gerente del Organismo Autónomo de Recaudación de Ávila.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio 2000EXP01000270 que se instruye contra Doña Ángela Esteban Cuadrado, se dictó con fecha de hoy, en cumplimiento de la providencia del Tesorero del Organismo Autónomo de Recaudación, declarando incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y que se procediera ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a las disposiciones del vigente Reglamento General de Recaudación la siguiente:

"**DILIGENCIA DE EMBARGO:** Habiendo sido notificado el deudor Doña Ángela Esteban Cuadrado con N.I.F. 7732034D y domicilio en Paseo San Antonio n° 31, 2 B de Salamanca, Provincia de Salamanca, de los débitos perseguidos en este expediente conforme a lo dispuesto en los arts. 103 del

Reglamento General de Recaudación y 105 de la Ley General Tributaria y transcurrido el plazo señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 25/10/2000 ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de crédito y el recargo, intereses y costas que con posterioridad al primitivo acto administrativo se hayan causado o se causen.

DECLARO EMBARGADOS los bienes inmuebles pertenecientes al deudor, que a continuación se describen:

Urbana: 100% del pleno dominio para la Sociedad de Gananciales de: corral en el municipio de Piedrahíta, calle Berrocalillo s/n, corral al Berrocalillo junto al prado de la Villa, en el que existe una pequeña casa, pajares, tenadas, establos, porquerizas y gallineros. Tiene una superficie de 450 metros cuadrados. Linda: Derecha, casa de D^a Simona Hernández, D. Fausto Palacios Hernández, Herederos de D. Pedro Miñambres y Terrenos del Berrocalillo; Izquierda, prado de la Villa de D. Ricardo Hernández y D. Eustasio Arroyo; Fondo, calle pública, terreno del común y corral de D. Eustasio Arroyo y Frente, terreno del Berrocalillo.

Tomo 1.388 Libro 64 Folio 213 Alta 4 n^o Finca 5.030.

Urbana: 100% del pleno dominio para la Sociedad de Gananciales de: Edificio destinado a panera, en el municipio de Piedrahíta, calle José Antonio s/n. Tiene una superficie de 113 metros cuadrados. Linda; Derecha, casa de D. Luis García; Izquierda, calle de la Neverita; Fondo, casa de D^a Josefa Muñoz Ramos.

Tomo 198 Libro 2 Folio 239 Alta 6 n^o Finca 115.

Por los conceptos de Agua Potable y Basura, y un importe de 220.374 ptas. de principal, 44.075 ptas. de recargo de apremio, 67.744 ptas. de interés y 200.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas, lo que hace un total de 532.193 ptas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Piedrahíta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el n^o 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, según previene el artículo 105 de la Ley General Tributaria, notifíquese esta diligencia al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios.

Requieráanse los títulos de propiedad y expídanse, según previene el art. 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes para la enajenación de los bienes conforme a lo

dispuesto en el Libro III, Título I, Capítulo VI del citado Reglamento."

Lo que notifico a Vd. a los efectos reglamentarios, requiriéndole para que haga entrega de los títulos de dominio, advirtiéndole, que puede entablar recurso de reposición ante el Organismo Autónomo de Recaudación Diputación de Ávila, en el plazo de un mes, con carácter previo al contencioso administrativo; si bien, el procedimiento no se suspenderá si no es en los términos y condiciones señalados en el Art. 14.2 I) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 50/1998 de 30 de diciembre.

INTERESES DE DEMORA.- Cubierto por pago el total de la deuda tributaria se girará liquidación por intereses de demora conforme a lo previsto en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

En Ávila, a 2 de abril de 2001.

Por el Organismo Autónomo de Recaudación, *M^a del Rosario Somoza Jiménez*.

- ooo -

Número 1.376

Diputación Provincial de Ávila

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

EDICTO NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES

Doña María del Rosario Somoza Jiménez, Gerente del Organismo Autónomo de Recaudación de Ávila.

HACE SABER:

Que en el expediente administrativo de apremio 2000EXP01000152 que se instruye contra D. Pedro Marqués Jiménez, se dictó con fecha de hoy, en cumplimiento de la providencia del Tesorero del Organismo Autónomo de Recaudación, declarando incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y que se procediera ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a las disposiciones del vigente Reglamento General de Recaudación la siguiente:

"**DILIGENCIA DE EMBARGO:** Habiendo sido notificado el deudor D. Pedro Marqués Jiménez con N.I.F. 6493534J y domicilio en C/ Extramuros n^o 23 del municipio de Piedrahíta, Provincia de Ávila, de los débitos perseguidos en este expediente conforme

a lo dispuesto en los arts. 103 del Reglamento General de Recaudación y 105 de la Ley General Tributaria y transcurrido el plazo señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 4/10/2000 ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de crédito y el recargo, intereses y costas que con posterioridad al primitivo acto administrativo se hayan causado o se causen.

DECLARO EMBARGADOS los bienes inmuebles pertenecientes al deudor, que a continuación se describen:

URBANA: 3/8 partes del pleno dominio de: Vivienda en el municipio de Piedrahíta, calle Carretera Ávila Sorihuela s/n. Planta 1ª, con una superficie construida de 169.37 metros cuadrados. Linda: Derecha, calle de acceso y rellano de escalera; Izquierda, rellano de escalera y D. Francisco y D. Alberto Blázquez; Fondo, D. Miguel Blázquez; Frente, rellano y caja de escalera y Dª Rosario Sánchez.

Tomo 1.830 Libro 94 Folio 109 Alta 4 n° Finca 8.837.

URBANA: 3/8 partes del pleno dominio de: Local en el municipio de Piedrahíta, calle Carretera Ávila Sorihuela s/n. Planta baja, con una superficie construida de 119.25 metros cuadrados. Linda: Derecha, Componente dos; Izquierda, portal y caja de escalera y Dª Rosario Sánchez; Fondo, D. Francisco y D. Alberto Blázquez; Frente, portal de acceso, caja de escalera y calle de situación.

Tomo 1.830 Libro 94 Folio 107 Alta 4 n° Finca 8.835.

URBANA: 3/8 partes del pleno dominio de: Local en el municipio de Piedrahíta, calle Carretera Ávila Sorihuela s/n. Planta baja, con una superficie construida de 84.75 metros cuadrados. Linda: Derecha, D. Miguel Blázquez; Izquierda, Componente uno; Fondo, D. Francisco y D. Alberto Blázquez; Frente, calle de acceso.

Tomo 1.767 Libro 91 Folio 121 Alta 6 n° Finca 8.836.

Por los conceptos de Agua Potable, Basura e Impuesto de Circulación de Vehículos, y un importe de 144.885 ptas. de principal, 28.977 ptas. de recargo de apremio, 26.118 ptas. de interés y 156.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas, lo que hace un total de 355.980 ptas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Piedrahíta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el n° 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, según

previene el artículo 105 de la Ley General Tributaria, notifíquese esta diligencia al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios.

Requieráanse los títulos de propiedad y expídanse, según previene el art. 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para la enajenación de los bienes conforme a lo dispuesto en el Libro III, Título I, Capítulo VI del citado Reglamento."

Lo que notifico a Vd. a los efectos reglamentarios, requiriéndole para que haga entrega de los títulos de dominio, advirtiéndole, que puede entablar recurso de reposición ante el Organismo Autónomo de Recaudación Diputación de Ávila, en el plazo de un mes, con carácter previo al contencioso administrativo; si bien, el procedimiento no se suspenderá si no es en los términos y condiciones señalados en el Art. 14.2 I) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 50/1998 de 30 de diciembre.

INTERESES DE DEMORA.- Cubierto por pago el total de la deuda tributaria se girará liquidación por intereses de demora conforme a lo previsto en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

En Ávila, a 2 de abril de 2001.

Por el Organismo Autónomo de Recaudación, *Mª del Rosario Somoza Jiménez*.

- ooo -

Número 1.377

Diputación Provincial de Ávila

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

EDICTO NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES

Doña María del Rosario Somoza Jiménez, Gerente del Organismo Autónomo de Recaudación de Ávila.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio 2000EXP01000257 que se instruye contra D. Tejada Casillas Vicente, se dicto con fecha de hoy, en cumplimiento de la providencia del Tesorero del Organismo Autónomo de Recaudación, declarando incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y que se procediera ejecutiva-

mente contra el patrimonio del deudor con arreglo a las disposiciones del vigente Reglamento General de Recaudación la siguiente:

"DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiendo sido notificado el deudor D. Tejada Casillas Vicente con N.I.F. 6392897R y domicilio en Paseo San Antonio nº 31, 2 B de Salamanca, Provincia de Salamanca, de los débitos perseguidos en este expediente conforme a lo dispuesto en los arts. 103 del Reglamento General de Recaudación y 105 de la Ley General Tributaria y transcurrido el plazo señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 20/10/2000 ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de crédito y el recargo, intereses y costas que con posterioridad al primitivo acto administrativo se hayan causado o se causen.

DECLARO EMBARGADOS los bienes inmuebles pertenecientes al deudor, que a continuación se describen:

Urbana: 100% del pleno dominio de: Vivienda en el municipio de Piedrahíta, C/ Buen Juez nº 16, la casa tiene una cabida de 13 metros 65 centímetros de longitud, por 13 metros y 8 centímetros de latitud. Linda; Derecha, casa de D^a Eufrosia Sánchez; Izquierda, casa de D^a Cristina Blanco; Fondo, huerta de D. Jesús López; Frente, calle de situación.

Tomo 394 Libro 9 Folio 80 Alta 4 nº Finca 1.018.

Urbana: 100% del pleno dominio de: Vivienda en el municipio de Piedrahíta, calle Buen Juez nº 15, casa compuesta por planta baja y desván, con una superficie de 143 metros cuadrados. Linda: Derecha, casa de D. Ramón Yáñez y Pajar de D. Juan Núñez; Izquierda, calle pública; Fondo, calle pública y Frente, calle de situación.

Tomo 558 Libro 20 Folio 10 Alta 6 nº Finca 2.037.

Urbana: 100% del pleno dominio para la Sociedad de Gananciales de: corral en el municipio de Piedrahíta, calle Berrocalillo s/n, corral al Berrocalillo junto al prado de la Villa, en el que existe una pequeña casa, pajares, tenadas, establos, porquerizas y gallineros. Tiene una superficie de 450 metros cuadrados. Linda: Derecha, casa de D^a Simona Hernández, D. Fausto Palacios Hernández, Herederos de Pedro Miñambres y Terrenos del Berrocalillo; Izquierda, prado de la Villa de D. Ricardo Hernández y D. Eustasio Arroyo; Fondo, calle pública, terreno del común y corral de D. Eustasio Arroyo y Frente, terreno del Berrocalillo.

Tomo 1.388 Libro 64 Folio 213 Alta 4 nº Finca 5.030.

Urbana: 100% del pleno dominio de: Garaje en el municipio de Piedrahíta, calle Horcajada s/n, local

dedicado a cochera o garaje, con una superficie de 45 metros cuadrados. Linda: Derecha, casa y huerta de herederos de D. Gabino Pérez; Izquierda, extramuros o carretera de Piedrahíta a Navaceda; Fondo, huerta de herederos de D. Gabino Pérez, y Frente, calle de situación.

Tomo 1.486 Libro 75 Folio 37 Alta 1 nº Finca 6.713.

Rústica: 100% del pleno dominio de: Prado denominado de Pradillo y de las viñas, sito en el municipio de Piedrahíta, con una superficie de Ha= 2 A= 14 Ca= 80. Linda: Norte, D. Ángel García Sánchez, Herederos de D. Julián Hernández Crespo y Colada que sale al camino de la Almohalla; Sur, carretera del Barco, fincas de D. Francisco Avezuela y herederos de D^a Valentina Martín; Este, herederos de D. Félix de Gregorio Hernández; Oeste, D. Ángel García Sánchez.

Tomo 1.486 Libro 75 Folio 38 Alta 34 nº Finca 6.714.

Rústica: 100% del pleno dominio: Tierra de secano al paraje de las Viñas, del municipio de Piedrahíta, con una superficie de Ha= 0 A= 16 Ca= 10. Linda: Norte, herederos de D. Cecilio Civitanes; Sur Prado de D. Félix Tejada Casas; Este, tierra de herederos de D. Telesforo de la Mata; Oeste, prado de la Capellanía de D^a Josefa González, por donde tiene la entrada.

Tomo 1.486 Libro 75 Folio 39 Alta 1 nº Finca 6.715.

Por los conceptos de Impuesto Bienes Inmuebles, y un importe de 296.451 ptas. de principal, 59.288 ptas. de recargo de apremio, 63.657 ptas. de interés y 250.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas, lo que hace un total de 669.396 ptas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Piedrahíta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el nº 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, según previene el artículo 105 de la Ley General Tributaria, notifíquese esta diligencia al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios.

Requíranse los títulos de propiedad y expídanse, según previene el art. 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes para la enajenación de los bienes conforme a lo dispuesto en el Libro III, Título I, Capítulo VI del citado Reglamento."

Lo que notifico a Vd. a los efectos reglamentarios, requiriéndole para que haga entrega de los títulos de dominio, advirtiéndole, que puede entablar recurso

de reposición ante el Organismo Autónomo de Recaudación Diputación de Ávila, en el plazo de un mes, con carácter previo al contencioso administrativo; si bien, el procedimiento no se suspenderá si no es en los términos y condiciones señalados en el Art. 14.2 I) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 50/1998 de 30 de diciembre.

INTERESES DE DEMORA.- Cubierto por pago el total de la deuda tributaria se girará liquidación por intereses de demora conforme a lo previsto en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

En Ávila, a 2 de abril de 2001.

Por el Organismo Autónomo de Recaudación, *M^a del Rosario Somoza Jiménez*.

- ooo -

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.418

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

Mediante el presente se hace público que la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de marzo del corriente, ha adoptado entre otros, el siguiente acuerdo:

Comprar y adquirir de pleno dominio el inmueble propiedad de Doña María López Gómez y otros, sito en la Calle Marqués de Santo Domingo c/v Travesía del Puente con una superficie de 48 m², con referencia catastral 5924001UL5052S0001QW. El inmueble de referencia se adquiere libre de cargas y gravámenes, de manera que la cancelación o supresión de los que recayeran sobre el mismo, serán de cuenta exclusiva del vendedor.

El precio de compra es de UN MILLÓN DE PESETAS (1.000.000 pts., equivalentes a 6.010,12 euros), IVA incluido, y aprobándose el gasto por dicho importe para su abono a la firma de la escritura, previa la sustanciación de los trámites presupuestarios pertinentes.

Lo que se hace público por plazo de 20 días, a efectos de presentación de reclamaciones.

Ávila, 3 de abril de 2001.

El Alcalde, *Agustín Díaz de Mera y García Consuegra*.

Número 1.234

Ayuntamiento de Adanero

EDICTO

Por Don Fausto Pedro Sáez-Illobre Martín, en representación de FINCA DEL PUEBLO, S.L., se solicita licencia municipal de actividad agroalimentaria mediante la construcción de una nave en la finca Los Aguatachales (parcela 64 del polígono 502).

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994 de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público por plazo de quince días, para que todo aquel que pudiera resultar afectado por la instalación que se pretende, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere convenientes, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

Adanero, 19 de marzo de 2001.

El Alcalde, *Gabriel Gil Ortega*.

- ooo -

Número 1.454

Ayuntamiento de Burgohondo

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 2001

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de **2001**, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día **29 de marzo de 2001**.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el n° 2 de dicho art. 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Oficina de presentación: Registro General.
C) Organo ante el que se reclama:
 Ayuntamiento Pleno.

Burgohondo, a 3 de abril de 2001.

La Alcaldesa, *M^a del Pilar Rollón Martín*.

– ooo –

Número 1.455

Ayuntamiento de Poveda

ANUNCIO

Aprobado el Padrón del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 2001, queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Poveda, 5 de abril de 2001.
 El Alcalde, *Ilegible*.

– ooo –

Número 1.458

Ayuntamiento de Muñotello

ANUNCIO

Aprobado el Padrón del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 2001, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Muñotello, a 3 de abril de 2001.
 La Alcaldesa, *M^a Isabel Jiménez Barroso*.

Número 1.445

Ayuntamiento de Cardeñosa

ANUNCIO

Elevada a definitiva por no existir reclamaciones en el período legalmente prevenido, la aprobación provisional efectuada por este Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada en el día uno de diciembre de 2000, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro de agua, transcribiendo a continuación el texto íntegro del único artículo de la misma modificado, lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses de conformidad con lo previsto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

TEXTO ÍNTEGRO DEL ARTÍCULO TERCERO, ÚNICO OBJETO DE MODIFICACIÓN:

“Artículo 3º.- Cuantía.

1º.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2º.- Las Tarifas del precio público serán las siguientes:

1.- Derechos de enganche y acometida, 60.000 Ptas.

2.- Cuotas:

	Cuota Trimestral	1º bloque 8 a 16 m3	2º bloque 16 a 25 m3	3º bloque de 25 m3 adelante
A) Vivienda.				
a) Cuota fija de servicio trimestral	500 ptas.			
b) Por m3 de agua consumido al trimestre		75 ptas.	115 ptas.	145 ptas.
B) Locales comerciales e industriales				
a) Cuota fija de servicio trimestral	500 ptas.			
b) Por m3 de agua consumido al trimestre		75 ptas.	115 ptas.	145 ptas.

Cardeñosa, 30 de marzo de 2001

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 1.459

Ayuntamiento de Navaluenga

ANUNCIO

Aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2001, los padrones de arbitrios que se relacionan seguidamente, se expondrán al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para su examen por los interesados y al efecto de presentación de las reclamaciones o recursos que estimen oportunos de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

- Padrón de la Tasa por suministro de agua potable a domicilio - Primer período/2001.

- Padrón de la Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado - ejercicio/2001.

- Padrón de la Tasa por prestación del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos-ejercicio/2001.

Igualmente se hace público que desde el día 15 de mayo al 31 de diciembre de 2001, ambos inclusive, estarán puestos al **cobro en período voluntario** y en las oficinas del servicio de recaudación municipal, los recibos de los padrones de referencia, en horario de 10 a 13,30 horas de lunes a viernes, para los contribuyentes que no tienen domiciliado el pago de dichos arbitrios.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% del

importe de la deuda, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Navaluenga a 2 de abril de 2001.

El Alcalde, *Juan Antonio González González*.

- ooo -

Número 1.460

Ayuntamiento de La Adrada

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día 19 de marzo de 2001, en relación con la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias número 2) ANEXO - TOMO III. CATÁLOGO DE PROTECCIÓN, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA ADRADA, redactada por la Arquitecta Doña M^a del Sol Rodríguez Rodríguez, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León se abrirá un período de información pública conforme a lo dispuesto en el Artículo 142, por un período de UN MES.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 52.4 de la mencionada Ley, se remitirá a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan. En todo caso, debería emitir informe la Comisión Territorial de Urbanismo, que será vinculante en lo relativo al modelo Territorial de Castilla y León, definido por los instru-

mentos de ordenación del Territorio vigentes. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de tres meses desde la recepción del instrumento.

TERCERO.- La suspensión de licencias se mantendrá conforme a lo determinado en el artículo 53 de la citada Ley.

Lo que hace público para general conocimiento.

La Adrada a 29 de marzo de 2001.

El Alcalde, *Juan José Tomás Esteban*.

– o0o –

Número 1.461

Ayuntamiento de La Adrada

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día 19 de marzo de 2001, en relación con la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias número 1) ARTÍCULO 141 - TOMO III. CASETAS DE PEQUEÑO TAMAÑO, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA ADRADA, redactada por la Arquitecta Doña M^a del Sol Rodríguez Rodríguez, que de conformidad con el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León se abrirá un período de información pública conforme a lo dispuesto en el Artículo 142, por período de UN MES.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 52.4 de la mencionada Ley, se remitirá a las Administraciones del Estado, y de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan. En todo caso, debería emitir informe la Comisión Territorial de Urbanismo, que será vinculante en lo relativo al modelo Territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del Territorio vigentes. En defecto de regulación sectorial los informes se entenderán temporales si no se comunica la resolución sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de tres meses desde la recepción del instrumento.

TERCERO.- La suspensión de licencias se mantendrá conforme a lo determinado en el artículo 53 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Adrada, a 29 de marzo de 2001.

El Alcalde, *Juan José Tomás Esteban*.

– o0o –

Número 1.462

Ayuntamiento de La Adrada

ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA U.E. Nº 25

El Pleno de este Ayuntamiento de La Adrada (Ávila), en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2001, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva dice:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la delimitación complementaria de la U.E. número 25 en U.E.-A, U.E.-B y U.E.-C, teniendo en cuenta que no se modifica viario según propuesta de ordenación de las NNSS de Planeamiento Municipal vigentes.

SEGUNDO.- Dar publicidad a este acuerdo de conformidad con el artículo 61 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Adrada, 28 de marzo de 2001.

El Alcalde, *Juan José Tomás Esteban*.

– o0o –

Número 1.464

Ayuntamiento de Herradón de Pinares

EDICTO

Por la Consejería de Medio Ambiente de Castilla y León se solicita licencia para la construcción de Proyecto señalado con las siglas 26-AV-221.- EL HERRADÓN.- ETAP.- A realizar en la zona de La

Muela, en polígono nº 1, parcela 141 del Catastro del IBI de Rústica de este Municipio del Monte 69 del CUP, junto a depósito regulador de la presa.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el art. 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, y en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado por dicha construcción y/o actividad, pueda ejercer el Derecho a formular las alegaciones que considere oportunas en el plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente Edicto en el B.O.P. de Ávila.

Herradón de Pinares a 28 de marzo de 2001.

El Alcalde, *Ilegible*.

– o0o –

Número 1.465

Ayuntamiento de Mijares

EDICTO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto, integrada por los documentos señalados en el artículo 190 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y de la Administración del Patrimonio del ejercicio de 1998, al objeto de que durante dicho plazo y otros ocho días más, también hábiles, puedan formularse por escrito las reclamaciones a que hubiere lugar.

Mijares, a 28 de febrero del año 2001.

El Alcalde, *Ilegible*.

– o0o –

Número 1.466

Ayuntamiento de Mijares

EDICTO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, los

expedientes de la Cuenta General del Presupuesto, integrada por los documentos señalados en el artículo 190 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y de la Administración del Patrimonio del ejercicio de 1999, al objeto de que durante dicho plazo y otros ocho días más, también hábiles, puedan formularse por escrito las reclamaciones a que hubiere lugar.

Mijares, a 28 de febrero del año 2001.

El Alcalde, *Ilegible*.

– o0o –

Número 1.475

Ayuntamiento de San Juan de la Encinilla

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamación alguna al expediente de suplementos de créditos, tramitado dentro del Presupuesto Municipal de 2000, que fue aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2001, se considera aprobado definitivamente el mismo.

En consecuencia, y de acuerdo con la normativa vigente, se establecen las siguientes modificaciones de créditos, del que se detalla el siguiente:

RESUMEN:

Ampliación de crédito de las siguientes partidas del presupuesto de gastos:

Partida: 4.212.000; **Denominación:** Edificios y construcciones; **Importe:** 300.000 ptas.

Total Suplementos: 300.000 ptas.

En principio, dichos gastos pueden ser financiados con remanente de Tesorería del presupuesto del ejercicio de 1999.

Por tanto, la operación resulta nivelada sin que se produzca déficit inicial.

San Juan de la Encinilla, a 4 de abril de 2001.

El Alcalde, *Ilegible*.